

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **147**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 13/17 PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PROVINCIAL Nº
1132

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2017-Año de las Energías Renovables"
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N°	09 MAY 2017	HORA
1261		13:57

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

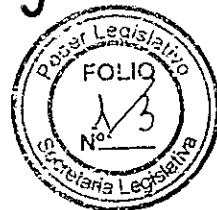
11 MAY 2017

N° 1402

Firma

Patricia Enríquez FULCO
a/c-Dirección
Despacho Presidencia
Poder Legislativo

MENSAJE N°



USHUAIA, 09 MAY 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a la Cámara Legislativa, con el objeto de someter a consideración y tratamiento, el proyecto de ley que se adjunta al presente.

El mismo tiene como objeto incrementar en cien (100) vacantes, la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo Provincial, con la finalidad de cubrir necesidades en la prestación de los servicios esenciales de salud.

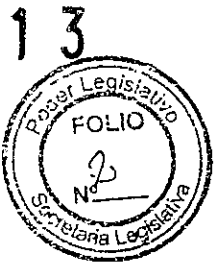
La iniciativa que se pone a consideración, responde a la necesidad de garantizar el derecho a la salud de los habitantes de la Provincia, dando una respuesta oportuna al aumento demográfico y movilidad geográfica de su población, por un lado y, por el otro, a la deuda pendiente, de larga data, que tiene el sistema público de salud para con la ciudadanía. Al respecto, cabe referir que Tierra del Fuego se encuentra entre las provincias con mayor crecimiento poblacional del país y que, sólo en 2016 se registraron más de diez mil nuevas radicaciones de personas llegadas de otras partes del país, como del extranjero.

Esta dinámica obliga al Estado a evaluar constantemente las necesidades de la población y a procurar la actualización y mejoramiento de su política sanitaria en sintonía con los cambios poblacionales y sociales.

En tal sentido, cabe recordar que esta gestión de gobierno, desde el primer día, otorgó una importancia central al mejoramiento del sistema de salud, priorizando la inversión en equipamiento médico de última generación, vehículos, infraestructura y tecnología aplicada a la organización interna, mejorando su funcionamiento, así como la facilitación de las tramitaciones que realiza la población, propiciando asimismo importantes ampliaciones en su infraestructura que mejorarán la prestación y el acceso a los servicios esenciales, retomando obras largamente postergadas, como así también fomentando la radicación de profesionales de distintas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



///...2

especialidades en la Provincia y su incorporación al sistema público.

En dicha inteligencia, dadas las dificultades estructurales heredadas, la dinámica socio-demográfica de nuestra provincia y su proyección, y la necesidad de contar con nuevos recursos humanos derivada de la ampliación edilicia y prestacional de los efectores públicos de salud, es que solicito, por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

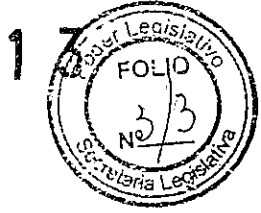
Para Sec. Legislativa

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
10/05/17

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1132, por el siguiente:
"Artículo 19.- Fijase en nueve mil cuatrocientos ochenta (9.480) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2017."

ARTÍCULO 2º.- Los cien (100) cargos incorporados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, sólo podrán ser destinados a cubrir necesidades de servicio en el ámbito del Poder Ejecutivo conforme el siguiente detalle:

- a) CUARENTA (40) vacantes para ser destinadas a cubrir cargos de personal profesional de distintas especialidades en el ámbito del Ministerio de Salud.
- b) SESENTA (60) vacantes para ser destinadas a cubrir cargos de personal profesional universitario y/o técnico terciario de enfermería en el ámbito del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Fulsana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur